



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZÓN: Siento por tal que, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque IGUANA de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante la doctora Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02481 al 02529.- CERTIFICO.**



Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



FIEL COPIA
VERIFICADA



Factura: 001-009-000109701



20241701046P02210

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20241701046P02210						
ACTO O CONTRATO: ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2024, (13:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REPRESENTADO POR	RUC	17681360100 01	ECUATORIANA	DELEGADO(A)	JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	REPRESENTADO POR	RUC	17929852930 01	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241701046P02210
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2024, (13:07)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 Escritura N°: 20241701046P02210

2

3 CONTRATO MODIFICATORIO

4

QUE OTORGA

5

Ministerio de Energía y Minas

6

A FAVOR DE:

7

Compañía

8

Gran Tierra Energy Colombia GmbH

9

CUANTÍA: INDETERMINADA

10

Di: 11 copias

11

R.R.

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
13 martes dos (2) de julio del dos mil veinte y cuatro, ante mí, DOCTORA
14 HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL
15 CANTON QUITO, comparecen, por una parte, El Estado ecuatoriano, por
16 intermedio del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "Ministerio",
17 representado por el Magíster JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, de cuarenta y
18 cinco años de edad, de estado civil divorciado, en su calidad de Delegado del
19 Ministro de Energía y Minas, conforme el Acuerdo Ministerial No. MEM GUION
20 MEM GUION DOS MIL VEINTE Y CUATRO GUION CERO CERO UNO SEIS
21 GUION AM (MEM-MEM-2024-0016-AM) de veinte y uno de junio de dos mil veinte
22 y cuatro; y, por otra parte la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH
23 representada por el ingeniero HECTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA, de
24 estado civil casado, de cincuenta años de edad, en su calidad de Apoderado
25 conforme consta en la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante.
26 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana
27 respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
28 obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me



1 presentan; QUIENES AUTORIZAN A LA SEÑORA NOTARIA A
2 REPRODUCIR COPIAS O TESTIMONIOS DEL PRESENTE
3 INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARENTA
4 DE LA LEY NOTARIAL. Además con su autorización se ha
5 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
6 Identificación Ciudadana del Registro Civil, datos biométricos ,
7 imágenes faciales y datos dactiloscópicos en el trámite
8 correspondiente de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica
9 de Protección de Datos Personales, bien instruidos por mí, la Notaria, en el
10 objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y
11 voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor
12 literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas
13 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato Modificadorio Número
14 Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de
15 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque IGUANA de la Región Amazónica
16 ecuatoriana, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
17 COMPARECIENTES.- Para la suscripción de este Contrato Modificadorio Número
18 Uno comparecen: UNO PUNTO UNO (1.1) El Estado ecuatoriano, por intermedio
19 del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "Ministerio", representado por el
20 Magíster José Manuel De Oliveira Allu en su calidad de Delegado del Ministro de
21 Energía y Minas, conforme el Acuerdo Ministerial No. MEM GUION MEM GUION
22 DOS MIL VEINTE Y CUATRO GUION CERO CERO UNO SEIS GUION AM
23 (MEM-MEM-2024-0016-AM) de veinte y uno de junio de dos mil veinte y cuatro, y;
24 UNO PUNTO DOS (1.2). La compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH
25 representada por el ingeniero Enrique Villalobos en su calidad de Apoderado
26 conforme consta en la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante.
27 SEGUNDA: ANTECEDENTES. DOS PUNTO UNO (2.1). ANTECEDENTES DOS
28 PUNTO UNO PUNTO UNO (2.1.1). Mediante Escritura Pública otorgada el veinte

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 y dos de mayo de dos mil diez y nueve, ante el Notario Trigésimo del Cantón
 2 Quito, el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Energía y Recursos
 3 Naturales No Renovables, y la compañía Gran Tierra Energy Colombia LLC,
 4 suscribieron el Contrato de Participación para la exploración y/o explotación de
 5 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque IGUANA de la Región Amazónica
 6 ecuatoriana, en adelante "Contrato". DOS PUNTO UNO PUNTO DOS (2.1.2).
 7 Mediante Resolución No. SCVS GUION IRQ GUIOND RASD GUION DOS MIL
 8 VEINTE Y TRES GUION CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES SEIS
 9 NUEVE (SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369) de diez y ocho de diciembre de dos
 10 mil veinte y tres, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros calificó de
 11 suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la
 12 Notaria Decimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de veinte y tres de
 13 noviembre de dos mil veinte y tres relativos al cambio de denominación y domicilio
 14 perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas
 15 Gran Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su
 16 denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH ahora de
 17 nacionalidad suiza. Estos cambios fueron debidamente inscritos en el Registro
 18 Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y cuatro de enero de dos mil
 19 veinte y cuatro bajo número de repertorio dos mil veinte (2020) y número de
 20 inscripción mil trescientos nueve (1309). DOS PUNTO UNO PUNTO TRES
 21 (2.1.3). Con fecha uno de mayo de dos mil veinte y cuatro, el Registro de
 22 Hidrocarburos, sentó razón señalando lo siguiente: "En cumplimiento de lo
 23 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con
 24 fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios cero uno siete dos
 25 cuatro (01724) al cero uno siete cinco cuatro (01754) del libro del Registro de
 26 Hidrocarburos, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del
 27 Distrito Metropolitano de Quito el veinte y tres de noviembre de dos mil veinte y
 28 tres, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior

1 por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA
2 ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA
3 ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se
4 identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía
5 extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto
6 Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la
7 revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría
8 FEREP Cia. Ltda. En relación con lo referido, después de haber realizado la
9 correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades
10 legales necesarias para su inscripción.” DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO
11 (2.1.4). Mediante comunicación GTE guion E guion ciento dos guion dos mil veinte
12 y cuatro (GTE-E-102-2024) de veinte y dos de febrero de dos mil veinte y cuatro,
13 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noventa y seis (96) del Reglamento
14 Codificado de la Ley de Hidrocarburos y del artículo treinta y cinco (35) literal j),
15 GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH solicitó al Ministerio de Energía y
16 Minas, que se preparen los borradores de los contratos modificatorios, que se
17 convoque al Comité de Licitación Hidrocarburífera para la aprobación de los
18 contratos modificatorios y la suscripción de los mismos de los Bloques Charapa,
19 Chanangue e Iguana en razón del cambio nombre perfeccionado en el exterior de
20 la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC a GRAN
21 TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH. DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO
22 (2.1.5). Mediante comunicación No. MEM GUION SCHAA GUION DOS MIL
23 VEINTE Y CUATRO GUION CERO CERO UNO CINCO GUION OF
24 (MEM-SCHAA-2024-0015-OF) de veinte y ocho de febrero de dos mil veinte y
25 cuatro, la Subsecretaría De Contratación De Hidrocarburos y Asignación De Áreas
26 respondió a la solicitud de la contratista y manifestó que una vez que se haya
27 cumplido con las obligaciones de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, se
28 iniciará con el trámite correspondiente a fin de poner la solicitud realizada por la



1 empresa en conocimiento del Comité de Licitación Hidrocarburífera, para que éste
2 resuelva sobre su aprobación y continúe el trámite correspondiente en las
3 modificaciones contractuales de los bloques Charapa, Chanangue e Iguana, de
4 conformidad con lo que manda el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley
5 de Hidrocarburos. Dicha comunicación fue respondida por la contratista mediante
6 comunicación No. GTE GUION E GUION CIENTO SETENTA Y CINCO GUION
7 DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-175-2024) de cuatro de abril de dos mil
8 veinte y cuatro, por la que ratificó su solicitud realizada en el oficio GTE GUION E
9 GUION CIENTO DOS GUION DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-102-2024)
10 de veinte y dos de febrero de dos mil veinte y cuatro, de modo que el COLH
11 apruebe la ejecución de los respectivos Contratos Modificatorios (para Charapa,
12 Chanangue e Iguana) en función del cambio de nombre de GRAN TIERRA
13 ENERGY COLOMBIA GmbH. DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS (2.1.6). Mediante
14 comunicación No. GTE GUION E GUION DOS MIL ONCE GUION DOS MIL
15 VEINTE Y CUATRO (GTE-E-211-2024) de veinte y cuatro de abril de dos mil
16 veinte y cuatro, Gran Tierra Energy Colombia GmbH en alcance al Oficio GTE
17 GUION E GUION CIENTO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE Y
18 CUATRO (GTE-E-175-2024) de cuatro de abril de dos mil veinte y cuatro, solicitó
19 se registre en el Registro de Hidrocarburos el nuevo poder, la revocatoria de poder
20 anterior, el cambio de nombre y cambio de domicilio de la compañía, adjuntando
21 los pagos conforme las tasas canceladas según lo dispone la Resolución Nro.
22 CERO CERO DOS GUION DIRECTORIO GUION ARCH DOS CERO UNO DOS
23 (002-DIRECTORIO- ARCH2012) y sus reformas. DOS PUNTO UNO PUNTO
24 SIETE (2.1.7). En sesión ordinaria cero siete cinco (075) de trece de junio de dos
25 mil veinte y cuatro, mediante Resolución No. COLH GUION CERO DOS CERO
26 TRES GUION TRCE GUION CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE Y CUATRO
27 (COLH-0203-13-06-2024) de trece de junio de dos mil veinte y cuatro, el Comité
28 de Licitación Hidrocarburífera ("COLH"), al amparo de lo previsto en el literal j) del

1 artículo treinta y cinco (35) del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de
2 Hidrocarburos, conoció y recomendó la suscripción del presente contrato
3 modificadorio por el cambio de denominación de la contratista del Contrato de
4 Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
5 Crudo),de los Bloques Chanangue, Charapa e Iguana de la Región Amazónica
6 ecuatoriana. DOS PUNTO UNO PUNTO OCHO (2.1.8). Mediante Resolución No.
7 MEM-MEM-2024-0009-RM de veinte y cinco de junio de dos mil veinte y cuatro, el
8 Ministro de Energía y Minas, Encargado acogió la recomendación realizada por el
9 Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN No. COLH
10 GUION CERO DOS CERO TRES GUION TRECE GUION CERO SEIS GUION
11 DOS MIL VEINTE Y CUATRO (COLH-0203-13-06-2024), en reunión de trece de
12 junio de dos mil veinte y cuatro, en la cual recomendó la suscripción de los
13 Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la
14 Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques
15 Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, así como
16 dispuso la suscripción de los respectivos contratos modificadorios. DOS PUNTO
17 DOS (2.2.). BASE LEGAL Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.- DOS PUNTO
18 DOS PUNTO UNO (2.2.1). La Constitución de la República del Ecuador, establece
19 en sus artículos: Artículo uno (1): (...) Los recursos naturales no renovables del
20 territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e
21 imprescriptible." Artículo trescientos trece (313): "El Estado se reserva el derecho
22 de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de
23 conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución,
24 prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo
25 del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva
26 influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno
27 desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos
28 la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el
2 patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que
3 determine la ley." Artículo trescientos diez y seis (316): "El Estado podrá delegar la
4 participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas
5 en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés
6 nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector
7 estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada
8 y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos
9 que establezca la ley." Artículo trescientos diez y siete (317): "Los recursos
10 naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del
11 Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la
12 conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no
13 tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos
14 negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico." DOS PUNTO DOS
15 PUNTO DOS. (2.2.2.) Ley de Hidrocarburos Artículo treinta y uno guion A (31-A):
16 "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y
17 explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes
18 contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial." DOS PUNTO DOS
19 PUNTO TRES. (2.2.3.) Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de
20 Hidrocarburos, emitido mediante Decreto Ejecutivo novecientos cuarenta y siete
21 (947), publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial cuatrocientos
22 cuarenta y seis (446) del veinte y ocho de noviembre de dos mil veinte y tres ,
23 señala en sus artículos: Artículo treinta y cinco (35): "Atribuciones y
24 competencias.- El COLH tendrá las siguientes atribuciones y competencias: j)
25 Aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de
26 mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las
27 minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de
28 contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos

1 conforme sus competencias;" Artículo setenta y nueve (79): "Recomendación de
2 modificación. Conforme las atribuciones otorgadas al COLH y previstas en este
3 Reglamento, le corresponde a éste, una vez que se cuente con todos los informes
4 técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y legales emitidos por el
5 Ministerio del Ramo, aprobar y recomendar a este, la suscripción de los actos
6 administrativos necesarios para las modificaciones y terminación de mutuo
7 acuerdo de los contratos." Artículo ochenta (80): "Contenido de los contratos
8 modificatorios o adicionales.- Todos los contratos modificatorios o adicionales,
9 deben ser recomendados por el COLH y pueden versar, entre otros. sobre los
10 siguientes aspectos: d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la
11 forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las
12 inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de producción,
13 o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos
14 originales;" Artículo noventa y seis (96).- "Contrato modificatorio: En todos los
15 casos de cesión de derechos y obligaciones de los contratos de exploración y
16 explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria celebrarán un contrato
17 modificatorio con el Ministerio del Ramo para reflejar el cambio de la empresa o
18 empresas que integran la Contratista; o, en caso de cambio de nombre de la
19 empresa o empresas que conforman la Contratista; o para dejar constancia de la
20 cesión de acciones de la empresa o empresas que conforman la Contratista. DOS
21 PUNTO TRES." BASE CONTRACTUAL DOS PUNTO TRES PUNTO UNO
22 (2.3.1). El Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de
23 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Iguana de la Región Amazónica
24 ecuatoriana, estipula en sus cláusulas: " CUATRO PUNTO TRES PUNTO
25 TREINTA (4.3.30). Contratista: Es la empresa Gran Tierra Energy Colombia,
26 LLC." " VEINTE Y SEIS PUNTO CUATRO. (26.4). Contratos Modificatorios.-
27 Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este
28 Contrato previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan,

2 mediante este Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación

3 para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el

4 Bloque Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, lo siguiente: TRES PUNTO

5 UNO (3.1). Modificar la cláusula CUATRO PUNTO TRES PUNTO TREINTA

6 (4.3.30) del Contrato, la cual en adelante dirá: " CUATRO PUNTO TRES PUNTO

7 TREINTA (4.3.30). Contratista: Es la compañía Gran Tierra Energy Colombia

8 GmbH". CUARTA: EFECTO MODIFICATORIO.- Este Contrato Modificatorio

9 Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de

10 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Iguana de la Región Amazónica

11 ecuatoriana modifica solamente la cláusula CUATRO PUNTO TRES PUNTO

12 TREINTA (4.3.30) del Contrato de Participación para la Exploración y/o

13 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Iguana de la Región

14 Amazónica ecuatoriana, manteniéndose inalteradas, en plena vigencia y efecto,

15 las demás cláusulas. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son

16 documentos habilitantes de este Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato

17 de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo

18 Crudo) en el Bloque Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana y se agregan

19 como tales los siguientes: CINCO PUNTO UNO (5.1). Decreto Ejecutivo Nro.

20 doscientos veinte y dos (222) de diez y seis de abril de dos mil veinte y cuatro.

21 CINCO PUNTO DOS (5.2). Acuerdo Ministerial Nro. MEM GUION MEM GUION

22 DOS MIL VEINTE Y CUATRO GUION CERO CERO UNO SEIS GUION AM

23 (MEM-MEM-2024-0016-AM) de veinte y uno de junio de dos mil veinte y cuatro.

24 CINCO PUNTO TRES (5.3). Copia certificada de la Protocolización de

25 Documentos otorgada ante la Notaría Decima Segunda de Quito el veinte y tres de

26 noviembre de dos mil veinte y tres donde consta el Poder otorgado por Gran Tierra

27 Energy Colombia GmbH a favor de Enrique Villalobos y el cambio de

28 denominación de la Contratista. CINCO PUNTO CUATRO (5.4). Certificado

1 emitido por la Superintendencia de Compañías que acredita la existencia legal en
2 el Ecuador de la Contratista. CINCO PUNTO CINCO (5.5). Resolución del COLH
3 No. COLH GUION CERO DOS CERO TRES GUION TRECE GUION CERO SEIS
4 GUION DOS MIL VEINTE Y CUATRO (COLH-0203-13-06-2024). CINCO PUNTO
5 SEIS (5.6). Resolución No. MEM GUION MEM GUION DOS MIL VEINTE Y
6 CUATRO GUION CERO CERO CERO NUEVE GUION RM
7 (MEM-MEM-2024-0009-RM) de veinte y cinco de junio de dos mil veinte y cuatro.
8 SEXTA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS: SEIS PUNTO UNO (6.1). Los
9 gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificadorio Número Uno al
10 Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos
11 (Petróleo Crudo) en el Bloque Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana serán
12 cubiertos por la Contratista. SEIS PUNTO DOS (6.2). Dentro del plazo de (30) días
13 siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificadorio
14 Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de
15 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Iguana de la Región Amazónica
16 ecuatoriana, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.
17 SEIS PUNTO TRES (6.3). Cuantía. Por su naturaleza, la cuantía de este Contrato
18 Modificadorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o
19 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Iguana de la Región
20 Amazónica ecuatoriana es indeterminada. SEIS PUNTO CUATRO (6.4).
21 Ejemplares. La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este
22 Contrato Modificadorio Número Uno al Ministerio de Energía y Minas, el que,
23 dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su
24 inscripción en el Registro de Hidrocarburos, entregará a la Contraloría General del
25 Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de Economía y Finanzas,
26 al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Servicio de Rentas
27 Internas y Banco Central del Ecuador, un ejemplar de este Contrato Modificadorio.
28 Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

2487

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento.- Hasta aquí la minuta que
2 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
3 Ana Cristina Montenegro Santillan con matrícula profesional número diez y siete
4 guión dos mil doce guión novecientos ochenta y uno del Foro de Abogados del
5 Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente
6 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y
7 leída que les fue por mí, la notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
8 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
9 protocolo de esta notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 Magíster JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

13

14 Ing. HECTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA

15

16

17 DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

18

19 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Factura: 001-009-000109660



20241701046C02965

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20241701046C02965

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 17 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA. , de la página web y/o s o p o r t e e l e c t r ó n i c o , <https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGI5ZTcxNWFmLTI1ZjAtNDM1MS05MzIlTgyMGFjNGQzNjk1MgAQAO%2B> TwUYCDoJhwMzkvTlif8%3D el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2024, a las 16:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2024, (16:19).



NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

NOTARIO(A) HIROSHIMA MATHALI VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

2488

Iniciar sesión

https://fs.pbplaw.com/adfs/ls/?login_hint=jacardenas%40pbplaw...

PBP Pérez
Bustamante
& Ponce



Iniciar sesión

Iniciar sesión

2

Habilitantes Bloque Iguana_Gran Tierra

Camila Romero Asanza <cromero@pbplaw.com>

Lun 01/07/2024 14:25

Para:Julián Cárdenas Monteros <jacardenas@pbplaw.com>

0 10 archivos adjuntos (3 MB)

5.1. DECRETO EJECUTIVO 222 LUQUE REGISTRO OFICIAL.pdf; 5.2. MEM-MEM-2024-0016-AM DELEGACIÓN COGEJ.pdf; 2.1_razón_de_inscripción_-cambio_de_denominacion_y_domicilio-signed.pdf; 2.2_certificado_de_inscripción-_cambio_de_denominacion_y_domicilio-signed.pdf; 5.5. Copia certificada de la Resolución del COLH No. COLH-0203-13-06-2024.pdf; 5.6. MEM-MEM-2024-0009-RM.pdf; ACTA_SORTEO_202417SCP00560-IGUANA1.pdf; Resolución Nombramiento Gran Tierra.pdf; RUC GRAN TIERRA.pdf; RUC MEM.pdf;



FYI

Camila Romero Asanza

Pasante

www.pbplaw.com

LinkedIn | X (Twitter)

Av. República de El Salvador N36-140, Edif. Mansión Blanca

Quito, Ecuador

PBX: [4007800]4007800 International calls: +593 2 3827640 (ext.5658)

TENEMOS LA EXPERIENCIA / WE ARE EXPERIENCED

Este mensaje y la información que contiene están dirigidos sólo a sus destinatarios. Tiene información producida por PBP que es confidencial y sujeta al privilegio profesional. Si usted no es el destinatario no puede examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que este contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo inmediatamente a la persona que se lo envió y elimínelo. Tratamos sus datos personales a efectos profesionales, por lo que se conservarán mientras se mantenga la relación profesional o durante El período legal. Podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a proteccióndedatos@pbplaw.com

This message and the information it contains are intended solely for the addressees. It contains information produced by PBP which is confidential and privileged. If you are not the intended recipient, you cannot examine, use, copy or distribute this message or the information it contains. If you have received it by mistake, please forward it immediately to the sender and delete it. We process your personal data for professional purposes. Therefore, personal data will be retained for the duration of the professional relationship or for the legal period. You can exercise your rights by contacting us at: proteccióndedatos@pbplaw.com



Factura: 002-005-000044899



20231701012P03043



PROTOCOLIZACIÓN 20231701012P03043

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (17:40)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 33

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383

OBSERVACIONES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑIA GRAN TIERRA-ENERGY COLOMBIA GMBH

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP

TRANITE: 142154-2041-23 24/11/23 15:33
DOCUMENTO: Escritura
Nº: 7033223





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Documento firmado electrónicamente

SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO



Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N35-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado electrónicamente por el Dr. Roberto Xavier Luque Nuques

EL NUEVO
ECUADOR //

7/7



Factura: 002-005-000044823



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01862

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:04).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



PBP

Pérez
Bustamante
& Ponce



Quito, 23 de noviembre

Señor Abogado

Ramiro Giovanny Berrones Torres

Notario Suplente de la Notaría Decimo Segunda del cantón Quito

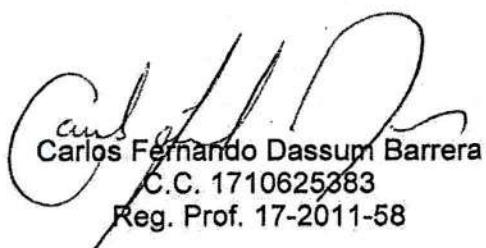
Presente. -

Señor Notario:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito la protocolización de los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH.

Protocolizado que fuere el documento solicitado se me confieran tres (3) copias certificadas.

Atentamente,



Carlos Fernando Dassum Barrera
C.C. 1710625383
Reg. Prof. 17-2011-58



No. 222
DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente;

Que el 16 de abril de 2024, la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña renuncia al cargo de Ministra de Energía y Minas;

Que es necesario designar a la persona que asumirá, por encargo, el Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011 de 23 de noviembre de 2023, se designó al señor Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA

Artículo 1.- Encargar el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de El Carmen, el 16 de abril de 2024.



DANIEL NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Martes 23 de abril de 2024

Tercer Suplemento N° 543 - Registro Oficial

Quito, 17 de abril del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0016-AM

**SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO**

2492

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otros, sobre los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el artículo 316 Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado electrónicamente por el autor

WWW.MESECUADOR.GOB.EC

EL NUEVO
ECUADOR //

1/7



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el segundo inciso del artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece que para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*(...) los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
 2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
 3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
 5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;”*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que “*(...) la delegación contendrá:*

1. *La especificación del delegado.*
2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*(...) son efectos*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



de la delegación:

1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
2. *La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*

2493

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley de Hidrocarburos establece que los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente;

Que, el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos establece que “*(...)el Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el País*”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos establece que el transporte de hidrocarburos por oleoductos, políductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizadas directamente por las empresas públicas, o por delegación por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país, asumiendo la responsabilidad y riesgos exclusivos de su inversión y sin comprometer recursos públicos, según se prevé en el tercer inciso de este artículo. La Secretaría de Hidrocarburos podrá delegar las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoductos, políductos y gasoductos, su refinación e industrialización celebrando contratos de asociación, consorcios, de operación o mediante otras formas contractuales vigentes en la Legislación Ecuatoriana. También podrá constituir compañías de economía mixta. La adjudicación de estos contratos se sujetará a los procedimientos de licitación previstos en el artículo 19 de esta Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos establece que corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio del Ramo y de la Secretaría de Hidrocarburos;

Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos establece: “*Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad*

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado electrónicamente por: www.recursosenergia.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //

3/7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

*(...) Atribuciones.- Son atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos, las siguientes:
a. Suscribir, a nombre del Estado ecuatoriano, los contratos de exploración y explotación, industrialización y transporte, previa adjudicación por parte del Ministerio Sectorial;"*

Que, el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos establece que la adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley la efectuará el Ministerio Sectorial mediante licitación, con excepción de los que se realicen con empresas estatales o subsidiarias de estas, con países que integran la comunidad internacional, con empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria y los de obras o servicios específicos. Para las adjudicaciones, el Ministerio Sectorial conformará un Comité de Licitaciones que se integrará y funcionará de conformidad con el Reglamento;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos;

Que; mediante Decreto Ejecutivo 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 255 de 05 de junio de 2018, el Presidente de la República, dispuso:

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suesca
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000
www.mre.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por el MRE

EL NUEVO
ECUADOR //

4/7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



"Artículo. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Artículo 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 400 de 14 de abril de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 46 de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de "Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al Señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 394 de 13 de noviembre de 2015 y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 119 de 14 de noviembre de 2017, mismo que en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, modifica su denominación a MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (actual Ministerio de Energía y Minas), establece en el numeral 1.1.1., como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro el adjudicar los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos y aprobar sus modificaciones

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AM de 09 de mayo de 2024, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploración y explotación, industrialización y transporte, previa adjudicación por parte del Ministerio Sectorial;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con la designación prevista en el Decreto Ejecutivo 222 de 16 de abril de 2022:

ACUERDA:

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado electrónicamente por el Ministerio de Energía y Minas

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Artículo 1.- Revocar el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AM de 09 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploración y explotación, transporte, refinación e industrialización de hidrocarburos, previa adjudicación del Ministro Sectorial, así como sus contratos modificatorios de conformidad a lo previsto en la normativa hidrocarburífera aplicable.

Artículo 3.- El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de delegado, informará al Ministro de Energía y Minas sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación.

Artículo 4.- El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de delegado, en el ejercicio de sus funciones, será administrativa, civil y penalmente responsable de los actos que realice, por lo que será personalmente responsable ante la Contraloría General del Estado y cualquier otra entidad de control, sea en sede administrativa o judicial. Así mismo, para emitir las actuaciones delegadas deberá realizarlas de forma debidamente motivada, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, normativa y regulaciones que corresponda; y, para el caso de resoluciones o acuerdos, estas deberán contener de forma previa los informes técnicos y jurídicos, que mínimo contendrán los requisitos contemplados en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Dispóngase a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, las acciones necesarias a fin de que se publique en el Registro Oficial el instrumento.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del presente instrumento en medios de comunicación oficial.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Anexo "A"

Extracto del Acta de la Reunión de la Junta Directiva ("Junta") de

2.495
Gran Tierra Energy Colombia GmbH (la "Sociedad")

celebrada el 3 de marzo de 2023 a las 15.30 (C.E.T.)

en Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza

Presentes:

Stefan Smit
Pedro Zutara
Richard Harker

Presidente de la Dirección
Director General (vía Zoom)
Director General (vía Zoom)

Asistieron:

Phillip Abraham
Heather Lilles
Ming Zhao
Jonna Schaller

Gran Tierra Energy Inc.
Gran Tierra Energy Inc. (a través de Zoom)
Centralis Switzerland GmbH (vía Zoom)
Director General

Quórum y nombramiento del Presidente y del Secretario

[...]

SE HIZO CONSTAR la asistencia de los tres miembros del Consejo, por lo que se alcanza el quórum requerido y pueden adoptarse válidamente los acuerdos.

SE HIZO CONSTAR que el Sr. Pedro Zutara asiste vía Zoom desde Ecuador y que el Sr. Harker asiste vía Zoom desde Suiza.

SE RESOLVIÓ que el Sr. Smit sea nombrado Presidente y la Sra. Jonna Schaller sea nombrada Secretaria a efectos de la Reunión.

[...]

Aprobación del cambio de nombre de las sucursales de Colombia y Ecuador

La Junta Directiva debatió la necesidad de cambiar los nombres de las dos sucursales de Colombia y Ecuador. La Junta **TOMÓ NOTA** de la obligación que impone la legislación colombiana y ecuatoriana de que el nombre de la sucursal coincida con el de la casa matriz y, en consecuencia, debe modificarse, ya que la Sociedad ha sufrido un cambio de nombre como consecuencia de una migración.

La Compañía cuenta actualmente con una sucursal en Colombia registrada bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, identificada con NIT. (NIT) No. 860.516.431 ("Sucursal Colombia") así como una sucursal en Ecuador bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia LLC, Identificada con RUC No. (RUC) No. 1792985293001 ("Sucursal Ecuatoriana").



La Junta RESOLVIÓ autorizar al Sr. Zutara en su calidad de gerente de la Compañía para llevar a cabo y realizar todas las acciones necesarias y/o ejecutar cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Ecuatoriana por el de Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, según lo requerido por las regulaciones locales.

La Junta Directiva RESOLVIÓ ADEMÁS autorizar a los señores Zutara, Mauricio Cárdenas y Manuel Buitrago para llevar a cabo y ejecutar todas las acciones necesarias y/o suscribir cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Colombiana a Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, según lo requieran las regulaciones locales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Smit agradeció a todos su participación y clausuró formalmente la reunión a las 16.10 horas.

Presidente

Secretario

[CONSTA FIRMA]

[CONSTA FIRMA]

Stetan Smit

Jonna Schaller

Dicky Eric Schneider Velásquez
C.I. 175016413-7
Traductor





Officers Certificate

I, Stefan Smit, President of the Management of **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (the "Corporation"), on behalf of the Corporation and not in my personal capacity, hereby certify that attached to this certificate as Schedule "A" is a true and correct copy of an excerpt of the Minutes of the Board of Managing Officers of the Corporation held on Friday, March 3, 2023 and that such resolutions have not been amended as at the date noted below

Dated this 9th day of November, 2023.
WITNESS my hand and official seal.

Gran Tierra Energy Colombia GmbH



Per: Stefan Smit
President of the Management

BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Niederlande

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
 Passport No. NU233DCK0
 Passeport N°

Identitätskarte Nr.
Identity Card No.
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort
Residence
Résidence
wird beglaubigt / is certified / est certifiée.
Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
El presente documento público
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/timbre
Notario público del
Cantón de Zug
Certificado
5. en 6300 Zug
6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 17382 / 23
9. Sello/timbre

10. Firma

Herbert Fischer



Extract of the Minutes of the Meeting of the Board of Managing Officers ("Board") of

Gran Tierra Energy Colombia GmbH (the "Company")

held on 3 March 2023 at 15.30 (C.E.T.)

at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland



Present:

Stefan Smit
Pedro Zutara
Richard Harker

President of the Management
Managing Officer (via Zoom)
Managing Officer (via Zoom)

In attendance:

Phillip Abraham
Heather Lilles
Ming Zhao
Jonna Schaller

Gran Tierra Energy Inc.
Gran Tierra Energy Inc. (via Zoom)
Centralis Switzerland GmbH (via Zoom)
General Manager

Quorum and Appointment of Chairperson and Secretary

[...]

IT WAS NOTED that all three Members of the Board are in attendance, and so the required quorum is achieved and resolutions can be validly passed.

IT WAS NOTED Mr. Pedro Zutara was attending via Zoom from Ecuador and that Mr. Harker was attending via Zoom from Switzerland.

IT WAS RESOLVED that Mr. Smit be appointed as Chairperson and Ms. Jonna Schaller be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.

[...]

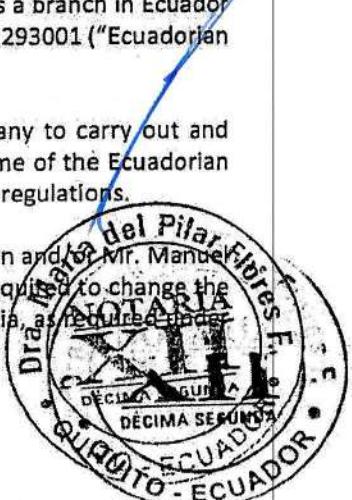
Approval of name change of the branch offices in Colombia and Ecuador

The Board discussed the need to change the names of the two branches in Colombia and Ecuador. The Board **NOTED** an obligation under Colombian and Ecuadorian law for the name of the branch to align with the name of the home office and consequently must be amended as the Company has undergone a name change as a result of migration.

The Company currently has a branch in Colombia registered under the name Gran Tiera Energy Colombia, LLC Sucursal, identified with Tax ID. (NIT) No. 860.516.431 ("Colombian Branch") as well as a branch in Ecuador under the name Gran Tierra Energy Colombia LLC, Identified with Tax ID. (RUC) No. 1792985293001 ("Ecuadorian Branch").

The Board **RESOLVED** to authorize Mr. Zutara in his capacity as manager of the Company to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Ecuadorian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, as required under local regulations.

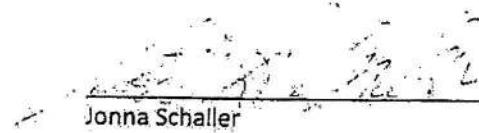
The Board **FURTHER RESOLVED** to authorize to authorize Mr. Zutara, Mr. Mauricio Calderon and/or MR. Manuel Bultrago to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Colombian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, as required under local regulations.



There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally closed the meeting at 16.10.

Chairperson

Secretary


Stefan Smit
Jonna Schaller

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 21 fechas 2008 fejas anteriores son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRÉS CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

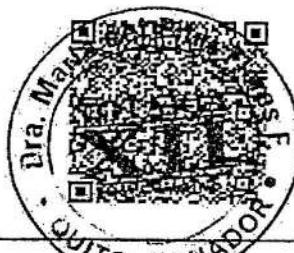
Nº de certificado: 233-956-78396



233-956-78396

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 -PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
ESTA FOJA(S) ES FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a 23 NOV 2023

Ab. Giovanna Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78410



232-956-78410





Factura: 002-005-000044824



20231701012D01863

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01863

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:05).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



2500



[Consta Acta de reunión de la Junta de Gerentes de Gran Tierra Energy Colombia GmbH en inglés en el documento original.]

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit
Nombre(s): Stefan
Fecha de nacimiento: 23.10.1987 Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos
basada en: Pasaporte No. NU233DCK0 Documento de identidad No.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos
Residencia: Rheinfelden

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Zhao
Nombre(s): Ming
Fecha de nacimiento: 03.02.1982 Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Friburgo FR / Suiza
basada en: Pasaporte No. X2453507 Documento de identidad No.

País de emisión de documento de Identidad: Suiza
Residencia: Hägendorf

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

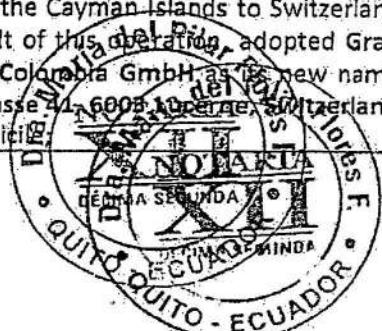
[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]

Dicky Eric Schneider Velásquez
C.I. 175016413-7
Traductor



GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
<p>Acta de la reunión de la Junta de Gerentes (la "Junta") de Gran Tierra Energy Colombia GmbH, una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Suiza, con número de registro CHE-494.670.463 y domicilio principal en la ciudad de Lucerna, Suiza (la "Compañía") llevada a cabo el 7 de noviembre del 2023 a las 10.00 en Pilatusstrasse 41, 6003 en Lucerna, Suiza (la "reunión").</p> <p>Participaron en la reunión las siguientes personas:</p> <p>Presentes:</p> <p>Stefan Smit Presidente de la Junta Richard Harker Gerente de la Junta</p> <p>No presente:</p> <p>Pedro Zutara Gerente de la Junta</p> <p>Como invitados:</p> <p>Ming Zhao Centralis Switzerland GmbH Jonna Schaller Gerente General</p> <p>QUE se constató que estaban presentes en la reunión 2 de los 3 miembros de la Junta, por lo que se alcanzó el quórum requerido y las decisiones pueden adoptarse válidamente.</p> <p>QUE con el voto favorable de los miembros de la Junta de Gerentes presentes, fueron elegidos para actuar como Presidente y Secretario de la reunión Stefan Smit y Ming Zhao, respectivamente.</p> <p>CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR</p> <p>CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante escritura pública del 14 de diciembre de 2022, registrada el 19 de diciembre de 2022 en el Registro Comercial del Cantón de Lucerna, Suiza, la Compañía finalizó su cambio de domicilio de las Islas Caimán a Suiza y como resultado de esta operación adoptó el nuevo nombre Gran Tierra Energy Colombia GmbH y su nueva dirección de domicilio es Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza; 	<p>Minutes of the Meeting of the Managing Officers ("Board") of Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company incorporated under the laws of Switzerland with registration number CHE-494.670.463, having its legal seat in Lucerne, Switzerland (the "Company") held on 7 November 2023 at 10.00 hr (C.E.T.) at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland ("Meeting").</p> <p>The following people participated in the meeting:</p> <p>Present:</p> <p>Stefan Smit President of the Management Richard Harker Managing Officer</p> <p>Not Present:</p> <p>Pedro Zutara Managing Officer</p> <p>In attendance:</p> <p>Ming Zhao Centralis Switzerland GmbH Jonna Schaller General Manager</p> <p>IT WAS NOTED that 2 of the 3 members of the Board were in attendance, and so the required quorum was achieved and resolutions can be validly passed.</p> <p>IT WAS RESOLVED with the favourable vote of the present members, that Mr. Stefan Smit be appointed as Chairperson and Mr. Ming Zhao be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.</p> <p>CHANGE OF THE DOMICILE AND NAME OF THE COMPANY'S BRANCH IN ECUADOR</p> <p>WHEREAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Through public deed executed on December 14, 2022, recorded on December 19, 2022, in the Commercial Register of the Canton of Lucerne, Switzerland, the Company finalized its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland and, as a result of this operation, adopted Gran Tierra Energy Colombia GmbH as its new name and Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland as its new domicile;





2. La Compañía tiene una Sucursal domiciliada en Ecuador, denominada Gran Tierra Energy Colombia LLC, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (en adelante "la Sucursal Ecuatoriana").

La Compañía desea:

- a) Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de domicilio de la Compañía de Islas Caimán a Suiza, y su cambio de denominación a **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (el "Cambio de Domicilio y Denominación"),
 - b) Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de nombre de la sucursal en Ecuador (la "**Sucursal**"), a **Gran tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador** (el "cambio de nombre de la Sucursal").
 - c) Designar a Enrique Villalobos y a Pedro Zutara como nuevos apoderados generales de la Sucursal en Ecuador (el "**Poder General**"), y; revocar el Poder General otorgado por la Compañía, el 26 de marzo de 2019 a favor de **REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.** (la "**Revocatoria**");]

SE RESUELVE:

- a) Autorizar la notificación de cambio de Domicilio y Denominación a las correspondientes autoridades ecuatorianas;
 - b) Autorizar la notificación del cambio de nombre de la Sucursal a las autoridades Ecuatorianas correspondientes;
 - c) Autorizar el otorgamiento del nuevo Poder General en favor de los señores Enrique Villalobos (C.I 1.760.114.981) y Pedro Zutara (C.I 1.760.805.489), para la representación y administración de la Sucursal en Ecuador la misma que deberá constar en el formato adjunto como Anexo A de la presente Acta;
 - d) Revocar el Poder General otorgado el 26 de marzo del 2019, a favor de Representación y Asesoría Ferep CIA.LTDA y notificarlo a las autoridades ecuatorianas;

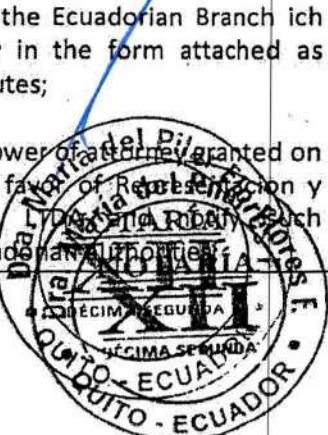
2. The Company has a branch in Ecuador, Gran Tierra Energy Colombia LLC, registered with Tax ID. (RUC) no. 1792985293001 (the "Ecuadorian Branch");

The Company wishes to:

- a) Record before the Ecuadorian authorities, its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland, and its change of name to **Gran Tierra Energy Colombia GmbH** (the "Change of Domicile and Name").
 - b) Record before the Ecuadorian authorities, the change of name of the Ecuadorian Branch to **Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador** (the "Branch Change of Name").
 - c) Appoint Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara as the new general representatives of the Ecuadorian Branch (the "**General Power of Attorney**"), and revoke the general power of attorney granted on March 26th, 2019, in favor of Representacion y Asesoria Ferep CIA, LTDA.

BE IT RESOLVED:

- a) Authorize the notification of the Change of Domicile and Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
 - b) Authorize the notification of the Branch Change of Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
 - c) Authorize the granting and execution of a new General Power of Attorney in favor of Mr. Enrique Villalobos (I.D 1.760.114.981) and Mr. Pedro Zutara (I.D 1.760.805.489), for the representation and management of the Ecuadorian Branch which shall be substantially in the form attached as Annex A of these minutes;
 - d) Revoke the general power of attorney granted on March 26th, 2019, in favor of Representación y Asesoria Ferep CIA, LTD (I.D 114.981), such revocation to the Ecuadorian Authorities.



- | | |
|--|---|
| <p>e) Autorizar a los señores Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Váscone, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera (conjuntamente los "Abogados"), para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución de lo aprobado en este documento ante las correspondientes autoridades ecuatorianas;</p> <p>f) Mediante el presente documento, la Compañía autoriza a los Abogados a otorgar, realizar, firmar, ejecutar y entregar todas las notas, escrituras, acuerdos, cartas, avisos, certificados, reconocimientos, instrucciones, cartas y otros documentos (ya sean de naturaleza similar o no) (los "Documentos Complementarios") que, se consideren necesarios o convenientes para registrar y/o notificar las resoluciones antes mencionadas ante las autoridades ecuatorianas pertinentes.</p> | <p>e) Authorize Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Váscone, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera, counsel (jointly the "Attorneys"), to individually or jointly carry out all the necessary actions to register and/or record this resolution before the corresponding Ecuadorian authorities;</p> <p>f) The Company hereby authorizes the Attorneys to give, make, sign, execute and deliver all such notes, deeds, agreements, letters, notices, certificates, acknowledgements, instructions, letters and other documents (whether of a like nature or not) (the "Ancillary Documents") as may be considered necessary or desirable to register and/or record the aforementioned resolutions before the corresponding Ecuadorian Authorities.</p> |
|--|---|

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la reunión agradeció la participación de las personas presentes y formalmente levantó la sesión siendo las 10.30.

Presidente



Stefan Smit

Secretario



Ming Zhao

There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally adjourned the meeting at 10.30 hr (C.E.T.)

Chairperson



Stefan Smit

Secretary



Ming Zhao



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)

Last Name(s)

Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)

First Name(s)

Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum

Date of Birth

Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht

Gender

Sexe

f

m

Heimatort / Nationalität

Place of Origin / Nationality

Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Niederlande

basierend auf

based on

fondée sur

Pass Nr.

Passport No.

Passeport N°

NU233DCK0

Identitätskarte Nr.

Identity Card No.

Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments

Issuing country of documents providing

Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort

Résidence

Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.

Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)

Last Name(s)

Nom(s) de famille

Zhao

Vorname(n)

First Name(s)

Prénom(s)

Ming

Geburtsdatum

Date of Birth

Date de naissance

03.02.1982

Geschlecht

Gender

Sexe

f m

Heimatort / Nationalität

Place of Origin / Nationality

Lieu d'origine / Nationalité

Fribourg FR / Schweiz

basierend auf

based on

fondée sur

Pass Nr.

Passport No.

Passeport N°

X2453507

Identitätskarte Nr.

Identity Card No.

Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments

Issuing country of documents providing

Pays d'émission du document d'identité

Schweiz

Wohnort

Résidence

Résidence

Hägendorf

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.

Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Apostille

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
El presente documento público.
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/
timbre Notario público del
 Cantón de Zug
 Certificado
5. en 6300 Zug 6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 17387 / 23
9. Sello/timbre

10. Firma

Herbert Fischer



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Por acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 1º, de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que a continuación figuran antecedan son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

23 NOV. 2023 NOTARIA
 XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANIA



APELLIDOS

SCHNEIDER

VELASQUEZ

NOMBRES

DICKY ERIC

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

30 AGO 2004

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

035728019

FECHA DE VENCIMIENTO

15 SEP 2032

NAT/ICAN

123158

NUI.1750164137

2503



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1133H1142
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 15 SEP 2022

15/09/2022
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTE0
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
14 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY
ERIC

10687768



PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA NO. 0037 MASCOCINO



NUI 1750164137

ESTA ES UN CERTIFICADO GENERADO POR EL SISTEMA DE VOTO
NO SE PUEDE VERIFICAR SU AUTENTICIDAD SIN USAR EL LENTE DE LUMINA
NO ATRASAR EL VOTO EN EL SISTEMA DE VOTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emissor: JULIO ANDRÉS CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 234-956-78428



234-956-78428

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
nue...foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 238-956-78431

238-956-78431





Factura: 002-005-000044826



20231701012D01865

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01865

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). EL COMPARÉCIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto está Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



2505

TRADICIÓN 46

Dra. Hiroshima Villalba Alvarado

NOTARÍA 46

Dra. Hiroshima Villalva Alvarado

CANTÓN DE LUCERNA

Registro Mercantil del Cantón de Lucerna

Número de identificación:	Forma Jurídica:
CHE-494.670.463	Compañía de responsabilidad limitada

Registrada:	Cancelada:
19.12.2022	desde: en:

[Código de barras] Solo inscripciones válidas

In	Ca	Razón social	Ref	Domicilio legal
1		Gran Tierra Energy Colombia GmbH	1	Lucerna

Ref	Capital social	In	Mo	Ca	Acciones	Membro (ver datos personales)	In	Ca	Dirección de la compañía
1	CHF 30.000,00	1			300 x CHF 100,00	Gran Tierra Energy Cl GmbH (CHE-455.174.584)	1		Piliatusstrasse 41 6003 Lucerna

In	Ca	Objeto social	In	Ca	Otras direcciones
2		<p>El objeto de la compañía es la comercialización de bienes a nivel nacional y mundial, la prestación de servicios y la actividad laboral, en particular en el ámbito de recursos energéticos, hidrocarburos, metales u otros elementos químicos y su desarrollo, exploración, explotación, producción, tratamiento adicional, refinamiento, procesamiento, reinyección, transporte, distribución, exportación, compra, venta y comercialización directa e indirecta, ya sea como inversionista o como operador. Además, el objeto de la compañía es la compraventa de bienes; la prestación de servicios de corretaje, consultoría de proyectos, investigación de mercado y análisis de industria, estudios de viabilidad y análisis estratégico de los sectores mencionados.</p> <p>La compañía puede otorgar créditos a accionistas directos o indirectos, así como también a compañías del grupo, además, puede dar cualquier tipo de garantías, fianzas o garantías colaterales de otro tipo, en particular, garantías colaterales para compañías matrices y hermanas por obligaciones a otras compañías del grupo de la compañía; estos préstamos, garantías o cauciones también se pueden otorgar sin remuneración o compensación. La Compañía puede abrir oficinas sucursales y subsidiarias en Suiza y en el extranjero. También puede adquirir participaciones en otras compañías en Suiza y en el extranjero. La Compañía puede adquirir, mantener y vender bienes inmuebles. La compañía puede llevar a cabo cualquier actividad comercial, financiera o de otro tipo que se relacione con el objeto social de la compañía.</p>			

In	Ca	Observaciones	Ref	Fecha de la escritura constitutiva
1	1	Las notificaciones se harán por escrito o por correo electrónico.	1	14.12.2022
		De acuerdo con la resolución de la Junta de accionistas del 14.12.2022, la Compañía ha cambiado su domicilio legal extranjero (Isla Caimán (KY)), a Suiza sin liquidación de conformidad con las disposiciones de IPRG. Anterior nombre de la Compañía: Gran Tierra Energy Colombia LLC (Número de Compañía: 1804); anterior domicilio legal: George Town, Gran Caimán (KY); anterior forma jurídica: Compañía de Responsabilidad Limitada (de acuerdo con la Ley de Compañías); anterior oficina de registro: Registro General de las Islas Caimán – Registrador de Compañías, Islas Caimán.	2	20.02.2023
2		Apartado de la ley de modalidades de cesión de acciones ordinarias de conformidad con los estatutos.		

In	Ca	Hechos calificados	Ref	Publicación oficial
			1	SHAB

Ref	Díario	Fecha	SOGC	Fecha SOGC	Página/Id	Ref	Díario	Fecha	SOGC	Fecha SOGC	Página/Id
1	10884	19.12.2022	249	22.12.2022	1005635600						
2	1729	24.02.2023	42	01.03.2023	1005689983						



TRADUCCIÓN

In	Mo	Ca	Datos personales	Función	Firma
1			Gran Tierra Energy Cl GmbH (CHE-445.174.584), en Lucerna	Socio	
1			Smith, Stefan, ciudadano neerlandés, en Rheinfelden	Presidente de la administración	firma única
1			Harker, Richard, ciudadano británico, en Schlieren	Administrador	firma única
1			Zutara, Pedro Ernesto, ciudadano canadiense, en Quito (EC)	Administrador	firma única
1			KPMG AG (CHE-253.502.577), en Lucerna	Auditor	

Lucerna, 08.11.2023 10:49

CANTÓN DE LUCERNA

Registro Mercantil del Cantón de Lucerna

CHE-494.670.463	Grán Tierra Energy Colombia GmbH	Lucerna	2
-----------------	----------------------------------	---------	---

Solo inscripciones válidas

Lucerna, 08.11.2023 10:49

La información que antecede se ha proporcionado sin compromiso ni efecto jurídico. Solo el registro (extracto) oficial de la compañía que ha sido emitido y certificado por el registro mercantil de Lucerna y publicado en el Boletín Mercantil de Suiza es jurídicamente vinculante.

Por el presente instrumento certifico que la traducción se ha hecho a mi leal saber y entender.

[Firma]

Stefan Smit

Presidente de la Junta de Gerentes

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

basada en: Pasaporte No. NU233DCK0 Documento de identidad No.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfelden

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]

Dicky Eric Schneider Velásquez

C.I. 175016413-7

Traductor

Commercial register of canton Luzern



Identification number	Legal status	Entry	Cancelled	Carried CH-100.4.815-0000 from: on: DE: INIAZIONE DI UNA NOTARIALE MIRANDA
CHE-494.670.463	Limited liability company	19.12.2022	*	NOTARIA A5



Valid inscriptions only

In	Ca	Business name	Ref	Legal seat
1		Gran Tierra Energy Colombia GmbH	1	Luzern

Ref	Capital	In	Mo	Ca	Shares	Partner (see personal data)	In	Ca	Company address
1	CHF 30'000.00	1			300 x CHF 100.00	Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.584)	1		Pilatusstrasse 41 6003 Luzern

In	Ca	Purpose	In	Ca	Other addresses
2		<p>The purpose of the company is the national and worldwide trade of goods, the provision of services and the performance of work, in particular in the field of energy sources, hydrocarbons, metals or other chemical elements, and their development, exploration, exploitation, production, treatment, refining, processing, re-injection, transportation, distribution, export, purchase, sale and commercialisation directly or indirectly, either as an investor or as an operator. Furthermore, the company intends the acquisition and sale of goods, the provision of brokerage services, project consulting, market research and industry analysis, feasibility studies and strategic analyses in the aforementioned areas.</p> <p>The company may grant loans to direct or indirect shareholders as well as to companies in the group of the company and may provide any kind of guarantees, sureties or other collateral, in particular up and cross-stream collateral, for liabilities to companies of the group of the company; such loans, guarantees or sureties may also be granted without remuneration or compensation. The company may establish branches and subsidiaries in Switzerland and abroad, and acquire interests in other companies in Switzerland and abroad. The company may acquire, hold and sell real estate. The company may carry out all commercial, financial and other activities related to the purpose of the company.</p>			

In	Ca	Remarks	Ref	Date of the acts
1		Notices shall be made in writing or by email.	1	14.12.2022
1		By resolution of the quotaholders' meeting of 14.12.2022, the company has relocated its registered office from abroad (Cayman Islands (KY)) to Switzerland without liquidation in accordance with the provision of the IPRG. Previous company: Gran Tierra Energy Colombia, LLC (Company No.: 1804); Previous headquarters: George Town, Grand Cayman (KY); Previous legal form: Limited Liability Company (according to Companies Law); Previous registry: Cayman Islands General Registry - Registrar of Companies, KY	2	20.02.2023
2		Deviating from the law of assignment modalities of the ordinary shares in accordance with the Articles of Association.		

In	Ca	Qualified facts	Ref	Official publication
			1	SHAB

Ref	Journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / Id	Ref	Journal	Date	SOGC	Date SOGC	Page / Id
1	10884	19.12.2022	249	22.12.2022	1005635600						
2	1729	24.02.2023	42	01.03.2023	1005689983						

In	Mo	Ca	Personal Data	Function	Signature
1			Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.584), in Luzern Smit, Stefan, Dutch national, in Rheinfelden	partner president of the management	single signature
1			Harker, Richard, British national, in Schlieren	manager	single signature
1			Zutara, Pedro Ernesto, Canadian national, in Quito (EC)	manager	single signature
1			KPMG AG (CHE-253.502.577), in Luzern	auditor	Maria P. Smit ROTARY CLUB ROTARY INTERNATIONAL



CHE-494.670.463

Gran Tierra Energy Colombia GmbH

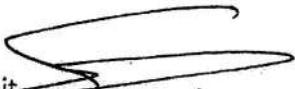


Valid inscriptions only

Luzern, 08.11.2023 10:49

The above information is given without commitment and has no legal effect. Only the official company record (extract) issued and certified by the commercial register of Luzern and published in the Swiss Commercial Gazette is legally binding.

I herewith confirm that the translation has been performed to the best of my knowledge and understanding.


Stefan Smit
President of the Board of Managing Officers

BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Nederlande

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
 Passport No.
 Passeport N° NU233DCK0 Identitätskarte Nr.
 Identity Card No.
 Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

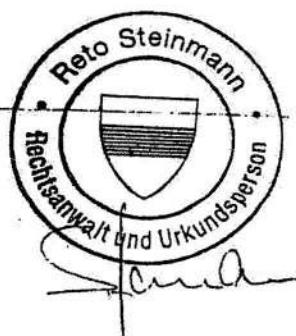
Kingdom of the Netherlands

Wohnort
Residence
Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.

Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire





Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/timbre Notario público del Cantón de Zug Certificado
5. en 6300 Zug 6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 77384 / 23
9. Sello/timbre.
10. Firma

Herbert Fischer



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 (6 documentos en la licitación prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, hoy se que las copias
 están en DAS fechas anteriores son iguales a
 los documentos presentados ante mí.)

Quito,

23 NOV 2023

NOTARIA
XII

Ab. Giovanny Barrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUI:1750164137

[Handwritten signature]

NOMBRES
DICKY ERIC
NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
30 AGO 2004

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
038728019
FECHA DE VENCIMIENTO
15 SEP 2032

NAT/CAN
123156



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1133H1142
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 15 SEP 2022

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTE0
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI



CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN
10 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY

ERIC

40687768

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUINSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA No. 0037 MASCOCINO



NUI: 1750164137

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Lugar donde se realizó el voto
Attesto que el voto fue emitido por el ciudadano
Dicho voto es válido para la elección de diputados nacionales.

Quiroga

26 OCT 2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,

Identificación y Cédulación

2508

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 235-956-78461



235-956-78461

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
5 folio(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78467



232-956-78467





Factura: 002-005-000044825



20231701012D01864



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01864

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n): DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARRECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUÉ SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto está Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1750164137

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP



Anexo A

[Consta Poder General otorgado por Gran Tierra Energy Colombia GmbH en español e inglés en el documento original.]



CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo: f m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

basada en: Pasaporte No. NU233DCK0 Documento de identidad No.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfelden

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]

Dicky Eric Schneider Velásquez

C.I. 175016413-7

Traductor



PODER GENERAL	GENERAL POWER OF ATTORNEY
<p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH (en adelante, la “Compañía”), una sociedad de responsabilidad limitada registrada bajo las leyes de Suiza, con su domicilio principal registrado en Pilatusstrasse 41 6003, Lucerna; en este acto representada por Stefan Smit, mediante este instrumento otorga poder general amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías de Ecuador (“Ley de Compañías”), a favor de Enrique Villalobos and Pedro Ernesto Zutara, identificados con C.I. 1.760.114.981 y C.I. 1.760.805.489 respectivamente (en adelante, “Apoderado” o “Apoderados” según corresponda), para que actúen como apoderados autorizados de la sucursal de la Compañía en Ecuador, y realicen de forma individual o conjunta los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como administrador de la sucursal de la Compañía en el Ecuador denominada Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (la “Sucursal”) y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal en todos los asuntos legales en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas y/o licitaciones para instituciones públicas y privadas, suscripción de contratos, arreglos y transacciones con cualquier autoridad relevante y ejercer todas las acciones legales y transacciones que sean realizadas dentro del territorio de la República del Ecuador. b) Representar a la Sucursal, especialmente para responder y presentar reclamos o demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas. Al Apoderado le son otorgados todos los poderes necesarios de conformidad con el artículo 6 y artículos 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como los establecidos en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. Por lo tanto, el Apoderado tendrá poder a nombre de la Sucursal para presentar y responder a cualquier reclamación ante cualquier Autoridad Judicial o Gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Registros Públicos, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Empresas Públicas, y cualquier otra entidad similar, con todos los poderes para presentar pruebas, subsanaciones, rectificaciones, 	<p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company registered under the laws of Switzerland, with its registered office in Pilatusstrasse 41 6003, Lucerne (hereinafter the “Company”); represented herein by Stefan Smit, hereby appoints as its true and lawful attorney Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara, identified with ID numbers 1.760.114.981 and [xx] respectively (hereinafter, the “Attorney-in-Fact” or “Attorneys-in-Fact” as applicable), with full and sufficient power, as required by the Companies Act of the Republic of Ecuador (the “Companies Act”), to act as the general attorney-in-fact of the branch of the Company in Ecuador, so as to perform jointly or individually any and all of the following actions:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) To act as the administrator of the branch of the Company established in Ecuador Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identified with Tax ID (RUC) no. 1792985293001 (the “Branch”), and to legally, judicially and extrajudicially represent it in all legal matters in Ecuador, including the filing of offers and/or tenders with public and private institutions, entering into contracts, arrangements and transactions with any relevant authorities and/or taking all legal actions and/or performing any relevant transactions within the territory of the Republic of Ecuador. b) To represent the Branch for the purposes of answering and filing any claims or lawsuits and perform with the obligations acquired. The Attorneys-in-Fact are hereby granted all necessary powers required in accordance with Article 6 and Articles 415 to 419 of the Companies Act, as well as those established in Article 43 of the Organic General Code of Procedures. Therefore the Attorneys-in-Fact are hereby vested with power, on behalf of the Branch to file and answer any claims before any Judiciary or Governmental Authority, including Arbitration Tribunal, the Ecuadorian Social Security Institute, the Ecuadorian National Customs Service, the Internal Revenue Service, Public Registries, State Enterprises, and any other similar entity with all powers to file evidence, remedies and rectifications, to receive or take possession of the property as issued and



<p>recibir o tomar posesión de la propiedad en cuestión, desembolsar o recibir todas las sumas de capital y dar recibos o descargas, para pagar las deudas, constituir hipotecas y otro tipo de garantías y acordar su cancelación. Así que este Poder General puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o entidad administrativa sin restricción.</p>	<p>draw and receive all capital amounts and sums and give receipts and discharges, to pay debts, to take mortgages or other types of guarantees and to agree their cancellation. The Company hereby confirms that this Power of Attorney may be exercised before any court, tribunal or administrative entity without restriction.</p>
<p>c) Representar a la Sucursal para celebrar todos los contratos relacionados con el negocio de la Sucursal en Ecuador, incluyendo la concertación de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para administrar, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la titularidad de los mismos, reclamar, recibir y pagar deudas o cualquier otra cuenta por pagar, constituir o cancelar todo tipo de garantías.</p>	<p>c) To represent the Branch to enter into all contracts related to the business of the Branch in Ecuador, including entering into lease, service and similar agreements, to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of the same, to claim, to receive and to pay debts or any other account payable and to create or cancel any type of guarantees.</p>
<p>d) Recibir del Servicio Postal Ecuatoriano o de cualquier otro medio de comunicación todas las cargas y otros envíos dirigidos a la Compañía o su Sucursal, incluidas las registradas y con o sin valor asegurado.</p>	<p>d) To receive from the Ecuadorian Postal Service or other means of communication all the letters and other consignments addressed to the Company or its Branch, including those registered and with or without insured value.</p>
<p>e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Sucursal en Ecuador y fijar sus condiciones de trabajo y sus funciones.</p>	<p>e) To appoint and discharge workers of the Branch employed in Ecuador and to fix conditions of employment and their duties.</p>
<p>f) Ejercer todos los derechos y poderes de la Sucursal y cumplir con todas las obligaciones que le competen respecto a cualquier oferta, licitación o concurso público en Ecuador.</p>	<p>f) To exercise all rights and privileges of the Branch and to perform all duties falling upon it in respect of any tender, bid or public offer in Ecuador.</p>
<p>El Apoderado está autorizado para delegar este poder</p>	<p>The Attorney-in-Fact is hereby authorized to delegate this Power of Attorney.</p>
<p>En caso de que el Apoderado sea declarado judicial o administrativamente, a título personal, responsable del cumplimiento de obligaciones propias de la Sucursal, la Compañía se compromete a: (i) Indemnizar al Apoderado por cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que sufra en su condición de Apoderado; y, (ii) Exonerar al Apoderado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en su condición.</p>	<p>In the event the Attorney-in-Fact is declared, either judicially or administratively, personally liable of the performance of the Branch's own obligations, the Company commits to the following: (i) To indemnify the Attorney-in-Fact against any cost, loss or liability suffered by the Attorney-in-Fact's position as the Company's attorney; (ii) To exonerate the Attorney-in-Fact from any kind of liability he may incur acting as the Company's attorney.</p>
<p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en caso de que, el Apoderado haya actuado con dolo o causado un perjuicio o daño a</p>	<p>The provisions of the previous section shall not apply in the event that the Attorney-in-Fact has acted with malice or caused any prejudice or damage to</p>



Anexo A - Annex A

la Sucursal por: (i) abuso de sus facultades, (ii) inobservancia de sus funciones y (iii) haber actuado con negligencia en el ejercicio de su cargo.

Este Poder estará vigente hasta tanto no ocurra lo siguiente: (a) la terminación del contrato laboral del Apoderado con la Compañía, o (b) que este poder sea revocado por un representante autorizado de la Compañía.

Este Poder se regirá e interpretará bajo las leyes de Suiza.

Adicionalmente, por el presente se revoca el Poder General otorgado el 26 de marzo de 2019 a favor de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., con número de RUC 179257302001.

Este poder es otorgado, firmado y entregado como un acta por la Compañía en este día 9 de noviembre de 2023.

damage to the Branch due to: (i) abuse of its powers, (ii) non-observance of its duties and (iii) having acted with negligence in the exercise of its mandate.

This Power of Attorney will terminate upon the earlier to occur of (a) termination of employment in each case of the Attorney-in-Fact, or (b) this power of attorney is earlier revoked by an authorized representative of the Company.

This Power of Attorney is governed by and shall be construed in accordance with the laws of Switzerland.

In addition, we hereby revoke the General Power of Attorney executed on March 26th, 2019, to the benefit of REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., with TAX ID number 179257302001.

In witness whereof this Power of Attorney has been duly executed as a deed by the Company this 9 day of November 2023.

EXECUTED for and on behalf of / se ejecuta a nombre y representación de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH:

Name: STEFAN SHY
Cargo: Administrador-Representante
Fecha: 10.11.2023

Name: STEFAN SHY
Title: Manager-Representative
Date: 10.11.2023



BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)
Last Name(s)
Nom(s) de famille

Smit.

Vorname(n)
First Name(s)
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum
Date of Birth
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht
Gender
Sexe

f m

Heimatort / Nationalität
Place of Origin / Nationality
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Nederlande

basierend auf
based on
fondée sur

Pass Nr.
 Passport No.
 Passeport N°

Identitätskarte Nr.
Identity Card N°,
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments
Issuing country of documents providing
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort
Residence
Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / Is certified / est certifiée.
Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



Reto Steinmann
Rechtsanwalt und Urkundsperson

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug
El presente documento público
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quien actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/
timbre Notario público del
Cantón de Zug
Certificado
5. en 6300 Zug 6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 17383 / 23
9. Sello/timbre

10. Firma

Herbert Fischer

NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... 2023.....fechas anteriores son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

23 NOV. 2023

NOTARIA
XIII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
APPELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANIA



APPELLIDOS: SCHNEIDER
VELASQUEZ
NOMBRES: DICKY ERIC
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 30 AGO 2004
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENAVENTE
FIRMA DEL TITULAR: 

NUI:1750164137

SEXO: HOMBRE
No. DOCUMENTO: 036728019
FECHA DE VENCIMIENTO: 18 SEP 2032
NATICAN: 123156



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA
ESTADO CIVIL: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: E1133H142
TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 15 SEP 2022


DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<1750164137
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2022 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY
ERIC

40687768

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUITO: SECCIÓN 1
CAJÓN: QUITO
PALESTRA: J. KENNEDY
ZONA: 1
JUNTA NO. 0031 MASCULINO



NUI: 1750164137

NOTARIO: DR. MARÍA DEL PILAR FLORES F.
XII - SEGUNDA SERIADA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO: DR. MARÍA DEL PILAR FLORES F.
XII - SEGUNDA SERIADA
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 239-956-78440



239-956-78440

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 -PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en
OCHO foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Nº de certificado: 232-956-78453



232-956-78453





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Yo, **ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE DE LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO**, de con formidad con la Acción de Personal número uno cero ocho siete cero guión DP uno siete guión dos mil veinte y tres guión MP (10870-DP17-2023-MP) de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, y a solicitud del Abogado Carlos Dassum Barrera con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados, en treinta y tres fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO**, los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, que antecede. Quito, hoy día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- MG

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de noviembre de dos mil veinte y tres. – P03043.-MG.

RAZÓN: La fotocopia que precede es fiel compulsa de la fotocopia que se me presenta y es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 02 JUL 2024

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRILLA ESTA SEXTA DE QUITO D.M.



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369



Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003061 de 15 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2019, esta Superintendencia calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, de nacionalidad de Islas Gran Caimán;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, con lo que su denominación actual es GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza; y, el poder que dicha compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.;

QUE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador deberá tener permanentemente en el país "cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas". Concordantemente, el primer inciso del artículo 6 de la misma Ley manda que, "Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajera obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Para justificar este requisito, el ya citado artículo 415 dice que el apoderado "deberá también presentar -a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- el poder otorgado a su favor";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-5353-M de 18 de diciembre de 2023, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la señalada protocolización; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2022-0181 de 11 de mayo de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la anterior.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

referida protocolización de 23 de noviembre de 2023; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**; c) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 que contiene el poder que fue otorgado a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., que ahora se revoca y, d) dichas Notarías sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la presente resolución junto con los documentos constantes en la antes referida protocolización efectuada el 23 de noviembre de 2023, referente al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** a **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; así como, al poder que la referida compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda. al margen de la inscripción de 26 de abril de 2019; c) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** de 26 de abril de 2019; y, d) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo que antecede, un extracto de la referida protocolización junto con el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** solicite al Ministerio de Energía y Minas la incorporación al registro a su cargo de la documentación que se aprueba por la presente resolución en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de diciembre de 2023.

PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR
Firmado digitalmente por PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR
Fecha: 2023.12.19 10:04:34 -05'00'

**Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ELABORADO POR:	SUPERVISADO POR:
Ab. Poleth Vega V.	Dr. Guillermo Falconí A.
COORDINADORA AREA ACTOS SOCIETARIOS	DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
FIRMA	FIRMA
 Firmado digitalmente por: POLETH VEGA VINA VINUEZA	 Firmado digitalmente por: GUILHERMO FABIAN FALCONI AGUIRRE

Exp. 723223
Tram. 142154-0041-23





RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369, expedida por el Doctor Pablo Garces Velasco, Intendente de Compañías de Quito, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se califica de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificara en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.; yo, la suscrita Notaria, tomo nota del contenido de dicha Resolución al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑÍA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, protocolizada ante el abogado Ramiro Berrones Torres, Notario Suplente Décimo Segundo del cantón Quito, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.- Quito, hoy, tres de enero del dos mil veinte y cuatro.- MG

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimo Segunda
Quito





Factura: 002-005-000046278



20241701012000003

NÓTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003



MATRIZ			
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2024, (9:56)		
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2023		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701012P03043		

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2023		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369		

NÓTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003

MATRIZ			
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2024, (9:56)		
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2023		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701012P03043		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2023		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369		

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000151201



20241701001O00026



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701001O00026

MATRIZ

FECHA:	8 DE ENERO DEL 2024, (17:18)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750164137

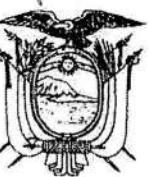
A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369 dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Dr. Pablo Velalcázar, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el diez y ocho de diciembre del dos mil veinte y tres, se resuelve: **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO PERFECCIONADO EN EL EXTERIOR POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, DE NACIONALIDAD DE ISLAS GRAN CAIMÁN, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, SIENDO SU DENOMINACIÓN ACTUAL GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, AHORA DE NACIONALIDAD SUIZA, CON LA QUE SE IDENTIFICARA EN ADELANTE A SU SUCURSAL EN ECUADOR; Y, EL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE VILLALOBOS Y PEDRO ERNESTO ZUTARA, DE NACIONALIDADES COLOMBIANA Y ARGENTINA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN A LA COMPAÑÍA REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva Protocolización De Domiciliación efectuada en esta Notaria el doce de abril del dos mil diez y nueve.

Quito, nueve de enero del dos mil veinte y cuatro.


Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 2772

1528663JJIPYGM

NOTARÍA 46

Hiroshima Villalva Miranda

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPORARIO:	2020
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1309
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1760114981	VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE	APODERADO
1760805489	ZUTARA PEDRO ERNESTO	APODERADO
1792573602001	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA /QUITO /23/11/2023
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART. TERCERO DE LA RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369 EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 18/12/2023.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2196 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26/04/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZÓN: Siento por tal que, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios **01724** al **01754.- CERTIFICO.**- Quito, a 01 de mayo de 2024.



Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios **01724 al 01754** del libro del Registro de Hidrocarburos, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN COLH-0203-13-06-2024
EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)**



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 947, el Presidente de la República emitió el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 446, de 28 de noviembre de 2023, el cual en su artículo 43 establece que: *"Las sesiones del COLH, se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente: (...) d) Lectura del acta de sesión anterior a cargo del Secretario y aprobación por parte de los miembros del COLH, de ser el caso;"*

Que, el literal j) del artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que el COLH, entre otras, tiene la atribución y competencia de aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias;

Que, el artículo 79 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que conforme las atribuciones otorgadas al COLH y previstas en este Reglamento, le corresponde a éste, una vez que se cuente con todos los informes técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y legales emitidos por el Ministerio del Ramo, aprobar y recomendar a este, la suscripción de los actos administrativos necesarios para las modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos;

Que, el artículo 80 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el COLH y pueden versar, entre otro, sobre los siguientes aspectos:

d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales;

Que, el artículo 96 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que en todos los casos de cesión de derechos y obligaciones de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria celebrarán un contrato modificadorio con el Ministerio del Ramo para reflejar el cambio de la empresa o empresas que integran la Contratista; o, en caso de cambio de nombre de la empresa o empresas que conforman la Contratista; o para dejar constancia de la cesión de acciones de la empresa o empresas que conforman la Contratista;

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias señaladas, los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera, por unanimidad,

RESUELVEN:

Artículo 1.- Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

Artículo 2.- Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificadorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

Artículo 3.- Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.



Abg. Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga

ASESORA

**DELEGADA DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS ENCARGADO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA**



Abg. Ana Cristina Montenegro Santillán

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS

Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS

SECRETARIA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 11, del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) II. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales*”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación*”

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-3976000

* Documento firmado electrónicamente por:

EL NUEVO
ECUADOR

1/4



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general";

Que, el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos, dispone: *"Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";*

Que, el artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: *"El COLH tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (...) j) Aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias";*

Que, el artículo 59 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: *"Adjudicación y suscripción del contrato: Para estos casos, se observará el siguiente procedimiento: a) El Ministro del Ramo, conforme la aprobación y recomendación del COLH adjudicará los contratos correspondientes mediante resolución motivada. Posteriormente, se procederá a la suscripción del contrato, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 399, publicado en el Registro Oficial Suplemento 255, de 5 de junio de 2018, se dio el proceso de fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos de las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos; y, la modificación de la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400, publicado en el Segundo Suplemento 46 del Registro Oficial, de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de "Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas";

Que, mediante Acta de Resoluciones Adoptadas por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COHL) de 13 de junio de 2024, una vez aprobado el orden del día remitidos a sus delegados con oficio Nro. MEM-SCHAA-2024-0089-OF, de 11 de junio de 2024, dicho cuerpo colegiado aprobó lo siguiente: *"(...)PUNTO DOS. - Al existir unanimidad en los votos de los miembros del COLH, se APRUEBAN los informes y minutas presentadas por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista, así como se RECOMIENDA al Ministro de Energía y Minas Encargado la suscripción de los*

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000
correo: MEM-RECURSOSNATURALES@minen.gob.ec

* Documento firmado digitalmente por el Oficina

EL NUEVO
ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda



Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana. (...) Finalmente, una vez tratados todos los puntos del orden del día y por disposición de la Presidenta del COLH, una vez realizado el cómputo de los votos que fueron remitidos hasta las 17:28 del día establecido para el efecto en la convocatoria, se da por concluida esta sesión ordinaria, siendo las 17:40. // Para constancia del cómputo de los votos, mediante Secretaría del Comité de Licitación Hidrocarburífera, se remitió a los miembros del COLH el oficio Nro. MEM-SCHAA-2024-0090-OF de 14 de junio de 2024".

Que, mediante Resolución COHL-0203-13-06-2024 de 13 de junio de 2024, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 2.- Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificadorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 3.- Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al Señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energía y Minas

En ejercicio de la facultad que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 19 la Ley de Hidrocarburos y el Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN No. COLH-0203-13-06-2024, en reunión de 13 de junio de 2024, en la cual recomendó la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana;

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170185/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000
www.menri.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por el Dr. Roberto Xavier Luque Nuques

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Artículo 2. – Disponer la suscripción del Contrato Modificatorio Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas, a la Dirección Jurídica de Hidrocarburos y a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH.

Disposición Final.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Luque Nuques
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO

Copia:

Señora Abogada
Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Areas

Señora Abogada
Veronica Vanessa Pazmiño Figueroa
Directora Jurídica de Hidrocarburos

cm/VP/JD



Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N3B-64 y Suecia
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

* Documento firmado electrónicamente por el gobernante

EL NUEVO
ECUADOR

4/4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369



**Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003061 de 15 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2019, esta Superintendencia calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, de nacionalidad de Islas Gran Caimán;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, con lo que su denominación actual es **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; y, el poder que dicha compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.;

QUE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador deberá tener permanentemente en el país "cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas". Concordantemente, el primer inciso del artículo 6 de la misma Ley manda que. "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Para justificar este requisito, el ya citado artículo 415 dice que el apoderado "deberá también presentar -a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- el poder otorgado a su favor";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-5353-M de 18 de diciembre de 2023, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la señalada protocolización; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2022-0181 de 11 de mayo de 2022,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la antes



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

referida protocolización de 23 de noviembre de 2023; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**; c) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 que contiene el poder que fue otorgado a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., que ahora se revoca y, d) dichas Notarías sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la presente resolución junto con los documentos constantes en la antes referida protocolización efectuada el 23 de noviembre de 2023, referente al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** a **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; así como, al poder que la referida compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda. al margen de la inscripción de 26 de abril de 2019; c) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** de 26 de abril de 2019; y, d) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo que antecede, un extracto de la referida protocolización junto con el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** solicite al Ministerio de Energía y Minas la incorporación al registro a su cargo de la documentación que se aprueba por la presente resolución en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de diciembre de 2023.

PABLO ESTEBAN Firmado digitalmente
GARCES por PABLO ESTEBAN
VELALCAZAR GARCES VELALCAZAR
Fecha: 2023.12.19
10:04:34 -05'00'

Dr. Pablo Garcés Velalcázar
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ELABORADO POR:	SUPERVISADO POR:
Ab. Poleth Vega V. COORDINADORA AREA ACTOS SOCIETARIOS	Dr. Guillermo Falconí A. DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
FIRMA	FIRMA
	

Exp. 723223

Tram. 142154-0041-23

Razón Social
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

Número RUC
1792985293001

**Representante legal**

- VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 13/05/2019	Fecha de actualización 23/02/2024	Inicio de actividades 13/05/2019
Fecha de constitución 26/04/2019	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE

Dirección

Calle: AV CORUÑA Número: N27-36 Intersección: FCO DE ORELLANA Edificio: LA MORALEJA Número de oficina: 404 Referencia: JUNTO A LA SEDE DE DIRECTV

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023810950 Email: enriquevillalobos@grantierra.com Celular: 0958678510 Teléfono trabajo: 023810958

Actividades económicas

- B09100101 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS).

Establecimientos

Abiertos 5	Cerrados 0
----------------------	----------------------

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIones EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

Número RUC

1792985293001

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR171442730350674

Fecha y hora de emisión:

29 de abril de 2024 16:48

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Certificado

Registro Único de Contribuyentes

2524

NOTARIA
NOTARIA
Dra. Hirokumi Villalva M.

Razón Social
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Número RUC
1768136010001

Representante legal

- MOREJON ESPINOSA ADRIANA BEATRIZ

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
29/08/2007	02/02/2024	23/07/2007
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/07/2007	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: AV REPÚBLICA DE EL SALVADOR Número: N36-64 Intersección: SUECIA
 Código postal: 170505 Número de piso: 0 Referencia: CENTRO COMERCIAL
 QUICENTRO NORTE

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023976000

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	19

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Número RUC
1768136010001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1715362056899254

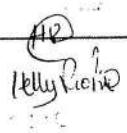
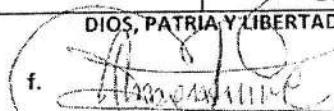
Fecha y hora de emisión:

10 de mayo de 2024 12:27

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

 EL AÑO DE ECUADOR		Ministerio de Energía y Minas	No. Fecha: ACCIÓN NOTARIA 46 Dra. Hiroshima Villalba Miranda NOTARIA MIGD Dra. Hiroshima Villalba Miranda
DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>	
Nº.	FECHA:		
DE OLIVEIRA ALLU APELLOS		JOSÉ MANUEL NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía 09 08900111	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de: 23 DE ABRIL DE 2024	
EXPLICACIÓN: LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 1.1 DEL ACUERDO NRO. MEM-MEM-2022-0018-AM 30 DE MAYO DE 2022; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y ARTÍCULO 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSEP.			
RESUELVE: AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL MGS. JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, AL CARGO DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LA SITUACIÓN PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.			
REF: MEMORANDO NRO. MEM-MEM-2024-0262-ME DE 22 DE ABRIL DE 2024.			
INGRESO NOMBRAMIENTO ASCENSO SUBROGACIÓN ENCARGO VACACIONES	<input type="checkbox"/> TRASLADO <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA	<input type="checkbox"/> REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA	<input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	PROCESO: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA		
PUESTO:	PUESTO: COORDINADOR GENERAL JURÍDICO		
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: QUITO		
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202441900000000100000001000511700010000000-1369		
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS  Mgs. Andrea Macias V. Directora de Administración de Talento Humano	
No _____	Fecha: _____	f.	
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f.  Ing. Patricia Mena Calahorrano Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada			
RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL	
No _____	DATH-2024-274	Fecha: 22 DE ABRIL DE 2024	f.  Responsable del Registro: Ing. Nancy García

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIÉN CESÓ EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

YO JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.

0908900111

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024


JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

RAZÓN: La fotocopia que precede es fiel
compulsa de la fotocopia que se me presenta y es
igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a

02 JUL 2024 Responsable de Recursos Humanos


Dra. Higinia Villalva Miranda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

 Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cédulación

 NOTARÍA 46
 Dra. Hiroshima Villaiva Miranda

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908900111

Nombres del ciudadano: DE OLIVEIRA ALLU JOSE MANUEL



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DE OLIVEIRA TAVARES JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALLU CONLEY MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

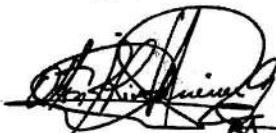
Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2024

Emisor: CRISTIAN ALEJANDRO BARROS ADRIANO - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 242-034-80232



242-034-80232


 Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1760114981

Nombres del ciudadano: VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ FERNANDEZ ADRIANA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLALOBOS SABOGAL LUIS HORACIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: HERRERA MORALES MARIA ELISA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2024

Emisor: CRISTIAN ALEJANDRO BARROS ADRIANO - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 244-034-64684



244-034-64684

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NUI.0908900111

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE OLIVEIRA TAVARES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLU CONLEY MARIA TERESA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO**

CÓDIGO DA CTIAH
V2035122222
NOTARIA 46+
Dr. Hiroshima Villalva Miranda

BRUNNEN

**DURANTE
EL DIA**

第十一章

DIRECTOR GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 14 SEP 2021

I<ECU0118152367<<<<0908900111
7906123M3109144ECU<NO<DONANTE6
DE<OLIVEIRA<ALLU<<JOSE<MANUEL<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

**DE OLIVEIRA ALLU JOSE
MANUEL**

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

www.santillanisoteli.com

ZONA: 1

JUNTA N° 0008 MASCULINO

N° 92595581



CCN: 0908900111

REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

La ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

~~E BREVE PESTAÑA DE LA RY~~

RAZIN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 02 JUL 2024

Dra. Hiroshima Valalva Miranda





RAZÓN: La fotocopia que precede
comparada con el documento exhibido ante
mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 02 JUL 2024

Dra. Hiroshima Valva Miranda
NOTARIA CUADRADA MONSEPTA DE QUITO D.M.



2528



2528



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Nº 202417SCP00560

En el Cantón Quito, con fecha 26 de junio del 2024 a las 14:50, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE IGUANA DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA
OTORGADO POR	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
A FAVOR DE	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 26 DE JUNIO DEL 2024 14:50

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."



Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los mortificadores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia".

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial que comprende órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos".

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto encuentro y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "[...]. Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)"

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expresó mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

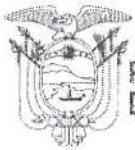
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del Contrato Modificatorio otorgado por el Ministerio de Energía y Minas, a favor de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de julio del dos mil veinte y cuatro.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dra. Hiroshima Villalva Miranda".

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02481 al 02529**, del libro del Registro de Hidrocarburos, el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque IGUANA de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante la doctora Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente para:
ANA CRISTINA
MONTENEGRO
SANTILLAN

Ana Cristina Montenegro Santillán
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



ESTADO ECUADOR
SUBSECRETARIA
DE HIDROCARBUROS
Y ASIGNACION DE AREAS